



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2025-00058563- -UNC-ME#ESCMB

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano solicita autorización para suscribir el Contrato Nodocente de Retribución Única con relación de empleo público a celebrar con el Sr. Eduardo Oscar PONCE, DNI: 16.684.293;

El Informe de Factibilidad Presupuestaria confeccionado por la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano (ESCMB) en el orden 62;

El Dictamen de Dirección General de Asuntos Jurídicos UNC en el orden 73;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza HCS 5/12;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato Nodocente de Retribución Única con relación de empleo público, que como archivo embebido se anexa a la presente, a celebrar con el Sr. Eduardo Oscar PONCE, DNI: 16.684.293, el cual regirá a partir de la fecha en que se suscriba y hasta el 31/07/2026, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla de factibilidad presupuestaria, la que de igual forma se anexa a la presente, y autorizar a la Directora de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, Prof. Andrea del V. Marinelli, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Eduardo Oscar PONCE, entre el 01/01/2026 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 4°.- El personal mencionado, en el término de diez días, deberá enviar copia de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la SAA y pase para su conocimiento, efectos y notificación del interesado a la Dependencia de origen.

af/jf